

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
4/2026 del Presupuesto Vigente de la  
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11102/2026

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2026 de aprobación por el Pleno.

## MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2026 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones cuya dotación presupuestaria es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 1.409.988,96€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por importe de 1.300.000€ y con la utilización de 109.988,96€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

En el **Departamento de Planes y Obras Municipales**, se suplementa en 1.300.000€ el crédito de la aplicación presupuestaria del Capítulo VII "Transferencias de Capital" destinada al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2024-2027 (Planifica), y ello, para dar cobertura a las subvenciones con consignación prevista en el ejercicio 2027 y cuyo ritmo de ejecución hace aconsejable una modificación en la distribución por anualidades, minorando la dotación prevista en el año 2027, e incrementando en la misma cantidad la del año 2026. El importe de estas ayudas se financia con el crédito disponible en una aplicación presupuestaria del citado Departamento.

En el **Departamento de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos**, con el fin de dar cobertura a la aportación de la Diputación a los Consorcios de Residuos de los Planes Zonales 7-A2 (PZ XIV) y 11-A6 (PZ XVII) se incrementa en la cantidad de 46.387,02€ y 63.601,94€ respectivamente, el crédito de las aplicaciones presupuestarias consignadas al efecto. Estos aumentos se financian con la utilización de 109.988,96€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 4/2026 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente  
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,  
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO  
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11102/2026

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2026 de aprobación por el Pleno.

MARIA CAROLINA CANALS MARHUENDA (1 de 1)

Leg. Presupuestos y Financiación  
Firma: 21/04/2026  
HASH:



## INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 4/2026 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende varios suplementos de crédito y una baja por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 1.409.988,96€ y se financia con los siguientes recursos:

-Con la baja en el crédito de una aplicación por importe de 1.300.000€. El crédito correspondiente a esta baja se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas del Departamento correspondiente.

-Con la utilización de 109.988,96€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto relacionado a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 109.988,96€.



4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- La aplicación que debe ceder crédito se incluye en el correspondiente documento contable "RC", cuyo importe asciende a 1.300.000€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

6º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- En el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

#### Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos que sobre la estabilidad presupuestaria va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 1.409.988,96€ se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La cantidad de 1.300.000€ se financiará con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto vigente, no afectando a la capacidad de financiación.
- b) Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 109.988,96€ afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2026, tomando como referencia los datos contenidos en el Informe emitido por esta Unidad, con fecha 2 de marzo de 2026, de actualización de las previsiones de valoración del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto por la Diputación y, las

modificaciones previstas, se cifraría en **66.088.187,04€** según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>DIPUTACIÓN</b>
<b>Informe actualización de las previsiones valoración cumplimiento estabilidad presupuestaria y regla gasto cierre ejercicio 2026 (2-3-2026)</b>	75.044.100,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2026 de aprobación por el Pleno	-8.845.924,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2026 de aprobación por el Pleno	-109.988,96
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>66.088.187,04</b>

#### Valoración de la regla de gasto.-

En lo que respecta a los efectos que sobre la regla de gasto va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 1.409.988,96€ se hacen las siguientes consideraciones:

a) La cantidad de 1.300.000€ se financiará con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto vigente no afectando a la regla de gasto.

b) Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 109.988,96€ que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros", se corresponde con la aportación de la Diputación a los Consorcios de Residuos de los Planes Zonales 7-A2 (PZ XIV) y 11-A6 (PZ XVII) por importe de 46.387,02€ y 63.601,94€ respectivamente, tampoco afectaría a la regla de gasto, ya que al tratarse de una transferencia cuyos destinatarios son dos entidades de las que integran el grupo local de la Diputación, el citado incremento del gasto quedaría excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS EUROS (1.409.988,96€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

**ALTAS:**

<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	109.988,96
Capítulo 7- Transferencias de Capital	1.300.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.409.988,96</b>

<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.409.988,96</b>
--------------------	---------------------

**RECURSOS:**

<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 7- Transferencias de Capital	1.300.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>1.300.000,00</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	109.988,96
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>109.988,96</b>

<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>1.409.988,96</b>
------------------------	---------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente  
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN  
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2026  
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 04  
ESTADO DE INGRESOS

Fecha 21/04/2026

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN N	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	9.269.368,75	109.988,96	9.379.357,71
<b>TOTA</b>		<b>9.269.368,75</b>	<b>109.988,96</b>	<b>9.379.357,71</b>



CAPITULO	PREVISIÓN N	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	172.139,00	109.988,96	0,00	282.127,96
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	21.827.933,44	1.300.000,00	1.300.000,00	21.827.933,44
<b>TOTAL:</b>	<b>22.000.072,44</b>	<b>1.409.988,96</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>22.110.061,40</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. ....		<b>109.988,96</b>		

UNIDADES ORGÁNICAS		PREVISIÓN N	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
24	PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	21.827.933,44	1.300.000,00	1.300.000,00	21.827.933,44
26	MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	172.139,00	109.988,96	0,00	282.127,96
<b>TOTAL:</b>		<b>22.000.072,44</b>	<b>1.409.988,96</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>22.110.061,40</b>
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. ....			109.988,96		



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS  
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha 21/04/202

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN N	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
16	BIENESTAR COMUNITARIO .	172.139,00	109.988,96	0,00	282.127,96
45	INFRAESTRUCTURAS.	21.827.933,44	1.300.000,00	1.300.000,00	21.827.933,44
<b>TOTAL:</b>		<b>22.000.072,44</b>	<b>1.409.988,96</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>22.110.061,40</b>
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. ....			109.988,96		



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE  
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 04P/2026  
ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Económica)**

Fecha 21/04/2026

Página 1 de 1

Aplicació	Denominación	Previsión	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
26.1622.4670300	APORTAC. DIPUTACIÓN AL CONSORCIO DE PLAN ZONAL 7-A2 PARA GASTOS CORRIENTES. (PZ XIV)	78.280,00	46.387,02	0,00	124.667,02
26.1622.4670400	APORTAC. DIPUTACIÓN AL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL 11-A6 PARA GASTOS CORRIENTES.(PZ XVII)	93.859,00	63.601,94	0,00	157.460,94
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>172.139,00</b>	<b>109.988,96</b>	<b>0,00</b>	<b>282.127,96</b>
24.4591.7622000	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES (PLANIFICA), 2020-2023. SUBVENCIONES	9.903.304,26	0,00	1.300.000,00	8.603.304,26
24.4591.7622400	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES (PLANIFICA), 2024-2027. SUBVENCIONES	11.924.629,18	1.300.000,00	0,00	13.224.629,18
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>	<b>21.827.933,44</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>21.827.933,44</b>
	<b>TOTAL :</b>	<b>22.000.072,44</b>	<b>1.409.988,96</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>22.110.061,40</b>



**ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Orgánica)**

Aplicación	Denominación	Previsión n	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.4591.7622000	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES (PLANIFICA), 2020-2023. SUBVENCIONES	9.903.304,26	0,00	1.300.000,00	8.603.304,26
24.4591.7622400	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES (PLANIFICA), 2024-2027. SUBVENCIONES	11.924.629,18	1.300.000,00	0,00	13.224.629,18
<b>TOTAL ORGÁNICO: 24</b>	<b>PLANES Y OBRAS MUNICIPALES</b>	<b>21.827.933,44</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>21.827.933,44</b>
26.1622.4670300	APORTAC. DIPUTACIÓN AL CONSORCIO DE PLAN ZONAL 7-A2 PARA GASTOS CORRIENTES. (PZ XIV)	78.280,00	46.387,02	0,00	124.667,02
26.1622.4670400	APORTAC. DIPUTACIÓN AL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL 11-A6 PARA GASTOS CORRIENTES.(PZ XVII)	93.859,00	63.601,94	0,00	157.460,94
<b>TOTAL ORGÁNICO: 26</b>	<b>MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b>	<b>172.139,00</b>	<b>109.988,96</b>	<b>0,00</b>	<b>282.127,96</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>22.000.072,44</b>	<b>1.409.988,96</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>22.110.061,40</b>



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 04P/2026**

Fecha 21/04/2026

Página 1 de 1

**ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Por Programas)**

Aplicación	Denominación	Previsión	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
26.1622.4670300	APORTAC. DIPUTACIÓN AL CONSORCIO DE PLAN ZONAL 7-A2 PARA GASTOS CORRIENTES. (PZ XIV)	78.280,00	46.387,02	0,00	124.667,02
26.1622.4670400	APORTAC. DIPUTACIÓN AL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL 11-A6 PARA GASTOS CORRIENTES.(PZ XVII)	93.859,00	63.601,94	0,00	157.460,94
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.</b>	<b>172.139,00</b>	<b>109.988,96</b>	<b>0,00</b>	<b>282.127,96</b>
24.4591.7622000	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES (PLANIFICA), 2020-2023. SUBVENCIONES	9.903.304,26	0,00	1.300.000,00	8.603.304,26
24.4591.7622400	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES (PLANIFICA), 2024-2027. SUBVENCIONES	11.924.629,18	1.300.000,00	0,00	13.224.629,18
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>459 OTRAS INFRAESTRUCTURAS.</b>	<b>21.827.933,44</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>21.827.933,44</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>22.000.072,44</b>	<b>1.409.988,96</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>22.110.061,40</b>

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 04P-2 - OFICIO SOP EXP 04P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: <b>22069</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; color: #000000;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: <b>24 de Abril de 2026 a las 10:23:21</b> Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 08:42 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 10:20
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/04/2026 10:20



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/724

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 04/2026 de aprobación por el Pleno

## **I N F O R M E**

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 4/2026 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

**PRIMERO:** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos correspondientes a varios suplementos de crédito por importe total de **1.409.988,96** euros se financian con los siguientes recursos:

- Con la utilización de **109.988,96** euros del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 711, de fecha 20 de febrero de 2026, ofreciendo un Exceso de Financiación Afectada por importe de 7.233.140,88 euros y un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 351.050.171,35 euros.

Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 341.670.813,64 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 360.029,57 euros.

- Con anulaciones o bajas de crédito de gastos de una aplicación del presupuesto vigente no comprometido, por importe de **1.300.000,00** euros. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 04P-2 - OFICIO SOP EXP 04P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22069	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; padding: 2px;"> </span> Fecha de emisión: 24 de Abril de 2026 a las 10:23:21 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 08:42 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/04/2026 10:20



Intervención

de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirán perturbación en los respectivos servicios.

**TERCERO:** La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 109.988,96 euros.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**QUINTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo del quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 04P-2 - OFICIO SOP EXP 04P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22069	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 24 de Abril de 2026 a las 10:23:21 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 08:42 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/04/2026 10:20



Intervención

**SEXTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2026 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Este es una copia impresa del documento electrónico generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 04P-2 - OFICIO SOP EXP 04P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 22069</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span> Fecha de emisión: <b>24 de Abril de 2026 a las 10:23:21</b> Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 08:42 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 10:20  ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/04/2026 10:20



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/724

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2026 de aprobación por el Pleno

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **4/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **1.409.988,96 euros** en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.** - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.** - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 04P-2 - OFICIO SOP EXP 04P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22069
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; color: #000000;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 24 de Abril de 2026 a las 10:23:21 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 08:42 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 10:20
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/04/2026 10:20



Intervención

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.** - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.** - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 04P-2 - OFICIO SOP EXP 04P-2026.Informe de Fiscalización</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: <b>22069</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: [REDACTED]</p> <p>Fecha de emisión: <b>24 de Abril de 2026 a las 10:23:21</b></p> <p>Página 6 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 08:42</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 10:20</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b></p> <p>24/04/2026 10:20</p>



Intervención

del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

**QUINTO.** - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, que asciende al importe total de 1.409.988,96 euros, procede realizar las siguientes consideraciones:

- El suplemento de crédito por importe de 1.300.000,00 euros, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente, no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.
- El resto de los suplementos de crédito, por importe total de 109.988,96 euros, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectarían a la capacidad de financiación.

**SEXTO.** - En cuanto a los efectos sobre la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF derivados del presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:

- El aumento por importe total de 109.988,96 euros, que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" y se corresponde con la aportación de la Diputación a los Consorcios de Residuos de los Planes Zonales 7-A2

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 04P-2 - OFICIO SOP EXP 04P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 22069</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; padding: 2px;"> </span> Fecha de emisión: <b>24 de Abril de 2026 a las 10:23:21</b> Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 08:42 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 10:20
ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/04/2026 10:20	



Intervención

(PZ XIV) y 11-A6 (PZ XVII), no afectaría a la regla de gasto ya que al tratarse de transferencias cuyo destinatario son entidades de las que integran el grupo local de la Diputación, quedaría excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por aplicación del ajuste denominado "Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local".

- El suplemento de crédito restante, por importe de 1.300.000,00 euros, tampoco afectaría a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

**SÉPTIMO.-** Tomando en consideración la última información oficial disponible del grupo local, que es la contenida en el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2026, así como el informe emitido con fecha 2 de marzo del presente ejercicio por la Unidad de Presupuesto y Financiación, en el que se actualizan las previsiones de ejecución a 31 de diciembre del presupuesto del ejercicio 2026 de esta Diputación, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.619.210,46 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en los citados informes se realiza una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.295.848,38 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>90.619.210,46</b>	
	<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE</b>		<b>5.295.848,38</b>
<b>PATRONATO PROVINCIAL TURISMO</b>	E.M.C. 2/2026 PATRONATO	<b>-600.000,00</b>	<b>-600.000,00</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 3/2026 (PLENO)	<b>-8.845.924,00</b>	<b>-8.845.924,00</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	<b>-109.988,96</b>	<b>0,00</b>
	<b>SALDO</b>	<b>81.063.297,50</b>	<b>-4.150.075,62</b>

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 04P-2 - OFICIO SOP EXP 04P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22069	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 24 de Abril de 2026 a las 10:23:21 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 08:42 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 24/04/2026 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/04/2026 10:20



Intervención

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 81.063.297,50 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de -4.150.075,62 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto a 31 de diciembre de 2026 y sin perjuicio de que su constatación deberá realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, se advierte que en el supuesto de que se produzca, daría lugar al incumplimiento del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y procedería la aplicación de la medida coercitiva prevista en el artículo 25 de la LOEPSF, consistente en aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, acuerdos de no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11102/2026

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 4/2026 de Pleno

## PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: 29 de abril de 2026

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 4/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS EUROS (1.409.988,96€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	109.988,96
Capítulo 7- Transferencias de Capital	1.300.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.409.988,96</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.409.988,96</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 7- Transferencias de Capital	1.300.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>1.300.000,00</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	109.988,96
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>109.988,96</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>1.409.988,96</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 24 de abril de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **4/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **1.409.988,96 euros** en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.** - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.** - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.** - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.** - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio

*plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.*

*Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.*

*De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.*

*No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.*

*Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

*Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.*

*El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de*

*Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.*

*No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.*

**QUINTO.** - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, que asciende al importe total de 1.409.988,96 euros, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- El suplemento de crédito por importe de 1.300.000,00 euros, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente, no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*
- El resto de los suplementos de crédito, por importe total de 109.988,96 euros, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectarían a la capacidad de financiación.*

**SEXTO.** – *En cuanto a los efectos sobre la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF derivados del presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:*

- El aumento por importe total de 109.988,96 euros, que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" y se corresponde con la aportación de la Diputación a los Consorcios de Residuos de los Planes Zonales 7-A2 (PZ XIV) y 11-A6 (PZ XVII), no afectaría a la regla de gasto ya que al tratarse de transferencias cuyo destinatario son entidades de las que integran el grupo local de la Diputación, quedaría excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por aplicación del ajuste denominado "Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local".*
- El suplemento de crédito restante, por importe de 1.300.000,00 euros, tampoco afectaría a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.*

**SÉPTIMO.-** *Tomando en consideración la última información oficial disponible del grupo local, que es la contenida en el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2026, así como el informe emitido con fecha 2 de marzo del presente ejercicio por la Unidad de Presupuesto y Financiación, en el que se actualizan las previsiones de ejecución a 31 de diciembre del presupuesto del ejercicio 2026 de esta Diputación, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición*

contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.619.210,46 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en los citados informes se realiza una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.295.848,38 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

<b>GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>REGLA DE GASTO</b>
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>90.619.210,46</b>	
	<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE</b>		<b>5.295.848,38</b>
<b>PATRONATO PROVINCIAL TURISMO</b>	E.M.C. 2/2026 PATRONATO	<b>-600.000,00</b>	<b>-600.000,00</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 3/2026 (PLENO)	<b>-8.845.924,00</b>	<b>-8.845.924,00</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	<b>-109.988,96</b>	<b>0,00</b>
	<b>SALDO</b>	<b>81.063.297,50</b>	<b>-4.150.075,62</b>

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 81.063.297,50 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de -4.150.075,62 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto a 31 de diciembre de 2026 y sin perjuicio de que su constatación deberá realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, se advierte que en el supuesto de que se produzca, daría lugar al incumplimiento del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y procedería la aplicación de la medida coercitiva prevista en el artículo 25 de la LOEPSF, consistente en aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, acuerdos de no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido”.

Documento firmado electrónicamente  
LA VICEPRESIDENTA 1ª  
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,  
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO  
Ana Iluminada Serna García

# COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria  
29 de abril de 2026

Pág. 1

2º. Modificación de Créditos núm. 4/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular: Dña. Iluminada Serna García, Dña. Cristina García Garri, D. Luís Rodríguez Pérez, D. Antonio José Bernabéu Santo, D. Carlos María Pastor Ventura, Dña. Carmen Sellés Prieto, y la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez.

Se abstienen, los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. Manuel Iván Ros Rodes, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero; y el Sr. Diputado del Grupo Compormís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión, por mayoría de siete votos a favor y cinco abstenciones, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS EUROS (1.409.988,96€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

Carlos Santiago del Nero Lorenz (1 de 1)  
Oficial Mayor  
Fecha Firma: 29/04/2026  
HASH:



COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

29 de abril de 2026

Pág. 2

**ALTAS:**

<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	109.988,96
Capítulo 7- Transferencias de Capital	1.300.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.409.988,96</b>

<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.409.988,96</b>
--------------------	---------------------

**RECURSOS:**

<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 7- Transferencias de Capital	1.300.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>1.300.000,00</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	109.988,96
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>109.988,96</b>

<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>1.409.988,96</b>
------------------------	---------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 24 de abril de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria,

# COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria  
29 de abril de 2026

Pág. 3

en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 1.409.988,96 euros en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2*

*del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.*

*Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.*

*De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.*

*No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.*

*Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del*

*ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

*Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.*

*El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.*

*No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.*

**QUINTO.** - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, que asciende al importe total de 1.409.988,96 euros, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- El suplemento de crédito por importe de 1.300.000,00 euros, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente, no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*
- El resto de los suplementos de crédito, por importe total de 109.988,96 euros, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectarían a la capacidad de financiación.*

**SEXTO.** - *En cuanto a los efectos sobre la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF derivados del presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:*

- El aumento por importe total de 109.988,96 euros, que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" y se corresponde con la aportación de la Diputación a los Consorcios de Residuos de los Planes Zonales 7-A2 (PZ XIV) y 11-A6 (PZ XVII), no afectaría a la regla de gasto ya que al tratarse de transferencias cuyo destinatario son entidades de las que integran el grupo local de la Diputación, quedaría excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por aplicación del ajuste denominado "Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local".*

# COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria  
29 de abril de 2026

Pág. 6

- El suplemento de crédito restante, por importe de 1.300.000,00 euros, tampoco afectaría a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

**SÉPTIMO.-** Tomando en consideración la última información oficial disponible del grupo local, que es la contenida en el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2026, así como el informe emitido con fecha 2 de marzo del presente ejercicio por la Unidad de Presupuesto y Financiación, en el que se actualizan las previsiones de ejecución a 31 de diciembre del presupuesto del ejercicio 2026 de esta Diputación, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.619.210,46 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en los citados informes se realiza una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.295.848,38 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARI A	REGLA DE GASTO
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>90.619.210,46</b>	
	<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE</b>		<b>5.295.848,38</b>
<b>PATRONATO PROVINCIAL TURISMO</b>	E.M.C. 2/2026 PATRONATO	<b>-600.000,00</b>	<b>-600.000,00</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 3/2026 (PLENO)	<b>-8.845.924,00</b>	<b>-8.845.924,00</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	<b>-109.988,96</b>	<b>0,00</b>
	<b>SALDO</b>	<b>81.063.297,50</b>	<b>-4.150.075,62</b>

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

29 de abril de 2026

Pág. 7

*Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 81.063.297,50 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de -4.150.075,62 euros.*

*En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto a 31 de diciembre de 2026 y sin perjuicio de que su constatación deberá realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, se advierte que en el supuesto de que se produzca, daría lugar al incumplimiento del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y procedería la aplicación de la medida coercitiva prevista en el artículo 25 de la LOEPSF, consistente en aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, acuerdos de no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido”.*

**CERTIFICO:** QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,  
Carlos Santiago del Nero Lloret

**2º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 4/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS EUROS (1.409.988,96€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	109.988,96
Capítulo 7- Transferencias de Capital	1.300.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.409.988,96</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.409.988,96</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 7- Transferencias de Capital	1.300.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>1.300.000,00</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	109.988,96
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>109.988,96</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>1.409.988,96</b>



Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 24 de abril de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 1.409.988,96 euros en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la*

*capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

*- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

*- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Interoención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.*

*Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.*

*De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.*

*No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.*

*Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

*Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.*

*El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.*

*No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.*

**QUINTO.** - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, que asciende al importe total de 1.409.988,96 euros, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- El suplemento de crédito por importe de 1.300.000,00 euros, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente, no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*
- El resto de los suplementos de crédito, por importe total de 109.988,96 euros, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectarían a la capacidad de financiación.*

**SEXTO.** - *En cuanto a los efectos sobre la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF derivados del presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:*

- El aumento por importe total de 109.988,96 euros, que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" y se corresponde con la aportación de la Diputación a los Consorcios de Residuos de los Planes Zonales 7-A2 (PZ XIV) y 11-A6 (PZ XVII), no afectaría a la regla de gasto ya que al tratarse de transferencias cuyo destinatario son entidades de las que integran el grupo local de la Diputación, quedaría excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por aplicación del ajuste denominado "Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local".*

- El suplemento de crédito restante, por importe de 1.300.000,00 euros, tampoco afectaría a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

**SÉPTIMO.-** Tomando en consideración la última información oficial disponible del grupo local, que es la contenida en el informe de Interocción de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2026, así como el informe emitido con fecha 2 de marzo del presente ejercicio por la Unidad de Presupuesto y Financiación, en el que se actualizan las previsiones de ejecución a 31 de diciembre del presupuesto del ejercicio 2026 de esta Diputación, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.619.210,46 euros .

Por lo que se refiere a la regla de gasto, en los citados informes se realiza una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla de gasto por importe de 5.295.848,38 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

<b>GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>REGLA DE GASTO</b>
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>90.619.210,46</b>	
	<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE</b>		<b>5.295.848,38</b>
<b>PATRONATO PROVINCIAL TURISMO</b>	E.M.C. 2/2026 PATRONATO	<b>-600.000,00</b>	<b>-600.000,00</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 3/2026 (PLENO)	<b>-8.845.924,00</b>	<b>-8.845.924,00</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	<b>-109.988,96</b>	<b>0,00</b>
	<b>SALDO</b>	<b>81.063.297,50</b>	<b>-4.150.075,62</b>

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 81.063.297,50 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de - 4.150.075,62 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto a 31 de diciembre de 2026 y sin perjuicio de que su constatación deberá realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, se advierte que en el supuesto de que se produzca, daría lugar al incumplimiento del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y procedería la aplicación de la medida coercitiva prevista en el artículo 25 de la LOEPSF, consistente en aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca

Sesión Ordinaria  
6 de mayo de 2026

*el incumplimiento, acuerdos de no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido”.*

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL